

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., mayo cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

TENER como apoderado judicial de la demandada: **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, a **FRANCISCO JOSÉ CORTÉS MATEUS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 91.276 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder especial obrante a folios 154-155 del expediente físico.

Una vez verificado por el despacho que el escrito de contestación de demanda allegado por la demandada: **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**, cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del CPT Y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001, este Despacho dispone **DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte del demandado **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**

TENER como apoderado(a) de la demandada: **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** a **JUAN SEBASTIÁN AREVALO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.023.911757 y portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 275.91 del C. S. de la J., conforme al poder general visible en Certificado de Existencia y Representación Legal obrante a folios 158-159 del expediente físico.

Una vez verificado por el despacho que el escrito allegado por la demandada: **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, se tiene que no cumple con los lineamientos fijados por el inciso 4 del Art. 77 y el numeral 4 del art. 99 del C.G.P., en concordancia con el art. 145 del CPT Y SS, toda vez que no cuenta con facultad expresa de allanamiento, por lo que este Despacho dispone **DAR POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada: **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**.

En consecuencia, se dispone señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA CONCENTRADA** de la Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigo y la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA** el día **DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS NUEVE (9:00) A.M.**, de conformidad con lo establecido por el Art. 77 del C.P.T. y S.S. modificado por el

artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 y el art. 80 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

En la misma fecha y hora, deberán allegar **TODAS** las pruebas documentales y **testimoniales** relacionadas en sus escritos, **INCLUÍDAS LAS QUE SE ENCUENTREN EN PODER DE LAS PARTES BAJO EL TÍTULO DE “OFICIOS y/o INSPECCIÓN JUDICIAL”**. Ello en aplicación al principio de celeridad procesal.

Por otra parte el juzgado pone de presente a las partes dentro del proceso de la referencia el deber de colaborar con la administración de justicia contemplado en el numeral 7° del Artículo 95 de la Constitución Política y que así mismo conforme a lo consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política y reglamentado por el C. C. A, hagan uso de la Petición Constitucional ante las entidades que solicitan los apoderados se oficien y estén atentos a la efectiva consecución y aporte de la prueba documental que pretenden solicitar.

Se requiere a las partes para que den a conocer al Despacho el email y teléfono de contacto de apoderados, partes y testigos para efectos de audiencias virtuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

JUEZ

a.a.

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

792b07e910f707e4b89dcdfc69813ba952afcfb8253cd7b881236f70bda54699

Documento generado en 04/05/2021 01:37:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>